

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 100.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue.

Por el adjunto documento advertirá V. S. no solo la propension del Gobierno al bien general de la Nacion que preside, sino tambien la prueba mas inequívoca y señalada de que quiere y promueve eficazmente la reconciliacion de todos los españoles. Los principios y sentimientos en él consignados colocan al Gobierno en una altura conveniente para guiar desde allí los ánimos á una verdadera concordia para todos necesaria, y le dan de consuno con otros poderosos elementos aquella fuerza especial que supera los obstáculos mas graves. No es de esperar de ningun hombre sensato y amante de su patria que abrigue ni proteja el mas remoto designio de oponerse á las inmensas ventajas que deben nacer de esa armonia, aunque para ello vea que la provocacion toma el semblante de conveniencia pública, halagando tal vez ó despertando las pasiones. Mas puede acontecer que algunos pocos, mal hallados acaso con la libertad y el órden público so pretexto de defenderlos, contrarien la bandera alzada por la Nacion cuyo triunfo simboliza ciertamente su Gobierno. V. S. cuidará de dar la mayor publicidad al documento adjunto asi para ilustrar la opinion como para precaver conatos indebidos; y al mismo tiempo prevendrá por los medios que están á su alcance, que el Gobierno se halla tan dispuesto á apreciar y reconocer en lo justo las muestras de franca adhesion á las ideas proclamadas, como á reprimir con la energía de su propia fuerza cualquier elemento de division y discordia, sin olvidar que los tribunales tienen el

deber de aplicar á los delitos las penas correspondientes. Igualmente cuidará V. S. de contener toda idea ó tendencia reaccionaria, pues el Gobierno provisional que no consentirá cosa alguna mas allá de la Constitucion, reprimirá con todo rigor á los que intentaren volver atras, ilusionados con quiméricos juicios sobre la situacion actual que tal vez han hecho formar los enemigos de la union española.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que asi como el Gobierno de la Nacion quiere y promueve eficazmente por cuantos medios están á su alcance la reconciliacion de todos los españoles, tambien se halla dispuesto á reprimir con energía cualquier elemento de division y discordia, y toda idea ó tendencia reaccionaria que pudiera intentarse por los que mal avenidos con la actual situacion son enemigos de la libertad y órden público: previniendo á todos los habitantes de esta Provincia sin distincion de clases, que por mi parte estoy decidido á secundar hasta donde alcance mi autoridad las disposiciones del Gobierno, y á contener con mano fuerte cualquiera tentativa en sentido contrario á los deseos y miras explicitamente manifestadas en la preinserta órden. Santander 14 de Agosto de 1843. = El I. G. I., Felipe de Ariño.

DOCUMENTO QUE SE CITA.

Habiendo resuelto el Gobierno de la Nacion hacer una solemne manifestacion á S. M. la Reina Doña Isabel II en su Real Palacio y en presencia del Cuerpo Diplomático español y extranjero, Diputacion y Ayuntamiento de Madrid Grandeza, Tribunales y demas funcionarios de la Corte, el Sr. Presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA.

“El Gobierno de la Nacion que en nombre de

V. M. desempeñamos de algunos dias á esta parte, estaba seguro de que muy pocos podia prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas, y por la voluntad de los pueblos habia ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teniamos motivos muy particulares para esperar, que al terminar de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaría en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la Nación quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo é increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situacion y dignidad del Gobierno.

El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la constitucion el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocidos.

Ha llegado, pues, el caso de anunciar á la España y á todas las Naciones estrangeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente: pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento.

La opinion nacional que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el pais ha sufrido, y la administracion sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La Nación quiere, pues, y la Nación necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Córtes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Córtes pueden recibir á un Monarca constitucional.

¡ Dichoso dia aquel en que constituidos los Cuerpos Colegisladores empieze de hecho el reinado de V. M. ! El anuncio solo de la prócsimidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Así podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la Nación tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las Potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837 la cuestion política; con la guerra la cuestion de legitimidad; con la última Regencia la ocasion ó el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la Nación la serie de

acontecimientos semejantes, y que tomanado en su dia V. M. por único norte de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España. Madrid 8 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Ayllon, Ministro de Hacienda.—Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.—Fermin Caballero, Ministro de la Gobernacion."

A lo cual se dignó S. M. la Reina contestar lo siguiente:

"He oido con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la Nación, y desde el dia en que ante las Córtes preste el juramento á la Constitucion del Estado, me ocuparé en procurar la felicidad de los españoles"

CIRCULAR NUMERO 101.

DESERTORES DEL PRESIDIO.

Los alcaldes constitucionales de la provincia procederán á la captura de los confinados desertores del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, en el caso de que se presenten en sus distritos y siendo habidos los harán conducir con toda seguridad, hasta entregarlos en Palencia á disposicion del comandante de dicho establecimiento. Santander 13 de Agosto de 1843.—El I. y G. P. I., Felipe de Ariño.

Señas.

Sebastian Diez Gimenez, edad 25 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Cárlos Lopez Hernandez, edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno.

Justo Pintor Cascallana edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas 8 líneas, pelo negro, ojos id. nariz regular, barba poca, cara ancha, color moreno.

CIRCULAR NUMERO 102.

ROBO DE UN CABALLO.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán indagar si ecsiste ó se presenta en sus distritos un ladron de un caballo que fué robado á D. Matías Noriega, vecino de Colombres, cuyas señas del caballo se espresan al márgen y no las del ladron por ignorarse el que lo fué y en el caso de reconocer ó saber el paradero del citado caballo le ocuparán arresando al perpetrador, y dispondrán la conduccion de uno y otro hasta entregarlos á disposicion del alcalde constitucional

de Valde San Vicente. Santander 14 de Agosto de 1843.—El I. y G. P. I., Felipe de Ariño.

Señas del caballo.

Cabeza acarnerada, torgado de oreja, estrella en la frente, calzado de los pies, color castaño obscuro, de seis cuartas y media de alzada; en el cuarto izquierdo tiene un marco con yerro caliente que figura una B.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia, me dice con fecha de ayer lo que sigue: „Celosa siempre esta Administracion de mejorar en lo que sea posible el fomento de los arbitrios que la están confiados á fin de que puedan dar todos los resultados de que son susceptibles y que reclaman las urgencias del Estado proporcionando á la Hacienda los ingresos consiguientes, no puedo menos de llamar la atencion de V. S. sobre el estado en que se halla el llamado de valimiento. La apatía ó indiferencia que por desgracia y con grave perjuicio de los intereses de la misma, se nota en la mayor parte de los escribanos de esta provincia que desempeñan las Contadurías de hipotecas en remitir cada tres meses, segun terminantemente se halla prevenido por repetidas Reales órdenes, las certificaciones espresivas del número de instrumentos públicos de que hubiesen tomado razon durante aquel periodo, como asi bien el total importe de los rendimientos, es la causa de que aquel arbitrio se halle casi abandonado y de que sus productos sean casi insignificantes; deduciéndose por lo tanto que si V. S. no adopta una providencia capaz de cortar estos males, haciendo que los citados Escribanos remitan con puntualidad las indicadas certificaciones, se vendrá á parar en que cuanto mas tiempo transcurra mas difícil será conseguirlo, y si por resultado de recuerdos se logra, tal vez no será fácil el que satisfagan lo que adeudan, como ha sucedido con varios de quienes nada ha podido recaudarse por el estado de insolvencia en que se han hallado á consecuencia de haber transcurrido muchos años sin haberlo verificado, y los cuales se comie ron lo que á la Hacienda correspondia.”

Y no pudiendo mirar con indiferencia el abandono en que resulta hallarse la recaudacion del impuesto sobre la toma de razon de los instrumentos públicos por la falta de los Escribanos encargados de las Contadurías de hipotecas en producir las noticias necesarias, he resuelto, que en el preciso término de ocho dias, bajo la multa de 20 ducados, presenten los Contadores de hipotecas las certificaciones del número de instrumentos públicos de que hayan tomado razon desde la última que tengan remitida, y que en lo sucesivo presenten igualmente bajo la misma conminacion en los quince primeros dias siguientes al vencimiento de cada trimestre la certificacion comprensiva de los instrumentos registrados durante aquel periodo; lo cual he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento. Santander 9 de Agosto de 1843.— I. I., Felipe de Ariño.

INDEMNIZACIONES.

Continúa la indemnizacion de los daños causados en el pueblo de Ramales, por la faccion carlista, que quedó pendiente en el número anterior.

Palacio de D. José María Orense.

Dicho palacio tiene de frente 85 pies y de ancho 54, que componen un superficie de 4590 pies cuadrados. Su elevacion es de 72 pies. Todo el frontis de hermosa piedra de sillería, lo mismo que las cornisas y esquinales de su círculo. Todo el interior de los tres pisos y desvan, como las numerosas puertas, ventanas, balcones, escaleras, cañería y demas de su interior y exterior estaba construido con el mayor lujo y pulidez en términos de no conocerse en la provincia otro edificio mas sólido y mejor, el que fué convertido en ceniza en principios del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ya por la artillería del ejército nacional, ya por la faccion al tiempo de abandonarle. Habiéndose procedido con toda detencion á la valuacion de lo que comprendia dicho palacio, regulamos y tasamos sus deterioros en la cantidad de 438557

Las tapias de la huerta del gran cercado que tenia inmediato á dicho palacio, fueron destruidas completamente por la faccion para que no la ofendieran los fuegos, y contenian setecientas cuarenta y un tapias de cien pies cúbicos, que á razon de veinte reales cada una, hacen la suma de 14820.

Id. en dicho cercado medimos doscientos carros de heredad de mil seiscientos pies cuadrados cada uno, que han quedado reducidos á campo inculto en razon de las grandes escabaciones que hizo dicha faccion para forzar los fuertes, y teniendo en consideracion el producto anual que fructificaba el viñedo prodigioso y arbolado de todas clases, se valua y tasa este perjuicio en la cantidad de 30000 rs.

Id. en otra huerta que se halla á la espalda de dicho palacio, hallamos la mayor parte de él escabado profundamente para extraer las tierras para los fosos de fortificacion, lo que por haber quedado la mayor parte en piedra viva, y lo restante en tierra improductible, graduamos este perjuicio en la cantidad de 3000 rs.

Id. en el mismo cercado demolieron y estrajeron ciento veinte y tres tapias de pared de cal y canto, que á precio de quince rs., importan 1845 rs.

438557

14820

30000

3000

1845

488122

Otra casa del mismo D. José María Orense, habitada por Manuel Sainz el carranzano, que ocupa nuevecientos sesenta pies superficiales. Para su reedificación se necesitan mil cuatrocientos nueve pies de maderas, valoreados en 2621 rs. 2621

Por la tabla de su tillado, puertas, ventanas, chimenea, lata, teja y demas, 2180 rs. 2180

Por las canterías y piedra labrada, 1248 rs. 1248

6049

Otra casa del mismo D. José María Orense habitada por Juan Gutierrez mayor, del mismo hueco y manufactura que la anterior, tasada en la misma cantidad de 6529 rs. 6529

Id. otra del dicho D. José María Orense, habitada por Agustín de Zuluaga, que ocupa mil doscientos treinta y seis pies, que para su reedificación son indispensables otros tantos, de madera de diferentes clases y gruesos, valuados en 1962 rs. 1962

Por la tabla, teja, lata, puertas, ventanas, escaleras y demas de su interior, 2419 rs. 2419

Por las canterías y piedra labrada, 1420 rs. 1420

5801

Otra casa de referido D. José María Orense, habitada por Juan Gutierrez menor, que necesita cuatrocientos cincuenta y cuatro pies de maderas, tasados en 604 rs. 604

Por la tabla, tillado, lata, puertas, ventanas y demas, 866 rs. 866

Por las canterías y piedra labrada, 700 rs. 700

2170

Otra casa de repetido D. José María Orense, habitada por Lorenzo Echevarria, que para reparo de su deterioro son indispensables 929 rs. 929

Otra casa del supra dicho D. José María Orense, habitada por Dionisio Sainz, que ocupa dos mil cincuenta y dos pies cuadrados valuados en 426 rs. 426

Por dos mil doscientos setenta y dos pies de maderas, 4430 rs. 4430

Por los tillados, ripio, teja, puertas, ventanas, escaleras clavazon y demas de este edificio, 2094 rs. 2094

Por las canterías y sillería, 1735 rs. 1735

8685

Id. otra casa de Joaquin Cano Maza, que ocupa nuevecientos sesenta pies, tasados en 480 rs. 480

Por dos mil ochocientos quince pies de maderos, 5556 rs. 5556

Por los tillados, apartados y demas de su interior, 3962 rs. 3962

Por las canterías y piedra labrada, 1296 rs. 1296

11294

Otra casa de D. Francisco Ochoa, que habitaba Nicolás Gutierrez, que ocupa dos mil treinta y cinco pies cúbicos, regulado su valor en 380 rs. 380

Por dos mil y noventa y ocho pies, para postes, petrales, tirantes, rastreles soleras, sopandas, cargaderos, aguilonnes, vigas, cuarterones, cabrios y demas necesario para el edificio 2776 rs. 2776

Id. por setecientos codos de tabla y ripio, 1750 rs. 1750

Por la puerta principal y cinco ventanas, se regulan en 280 rs. 280

Id. por seis mil tejas, 500 rs. 500

Id. por la sillería y cantería de que se compone dicho edificio, se regula en 2267 rs. 2267

7953

Otra casa de D. Agustín Ruiz, habitada por José Cano, que su hueco es de mil quinientos noventa y seis pies cúbicos, regulado su valor en 320 rs. 320

Por dos mil doscientos noventa y un pies de madera, para postes, petrales, tirantes, rastreles, sopandas, soleras, cargaderos, aguilonnes, cuadros, vigas, cabrios, escaleras y demas que sostenia el edificio, al cual segun informes estaba en buen estado, y por esta cualidad se valua en 3765 rs. 3765

Id. por quinientos ochenta codos de tabla y ripio, regulado su costo en 1400 1400

Id. por el costo de una puerta principal y cuatro ventanas, 120 rs. 120

Por cinco mil cuatrocientas tejas, que su costo, conduccion y asiento se gradua en 440 rs. 440

Por la cantería y sillería que comprende dicho edificio, se regula y tasa en 2470 rs. 2470

8515

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Habiendo quedado arruinada la cepa ó estribo del puente de Renedo, del valle de Piélagos, por la creciente del rio en el mes de Abril último, ha acordado el Ayuntamiento que su demolicion y construccion nueva se saque á remate, y que este tenga efecto el dia 24 del corriente en el sitio del mismo puente y hora de las tres de la tarde. Lo que se anuncia al público para que puedan concurrir al acto cuantos quieran ser licitadores, así como á enterarse antes de las condiciones á la Secretaría de este Ayuntamiento. Piélagos y Agosto 13 de 1843.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER NUMERO 64

del Martes 15 de Agosto de 1843.

(Continúan las fincas insertas en el suplemento al Boletín del martes 1.º de Agosto.)

Espediente núm. 119.--4.

Fincas de S. Pantaleon.

| | Tasa= | Capitali- |
|---|-------|-----------|
| | cion. | zacion |
| 1. Un prado de 1 carro, sitio de sarcillo, linda por saliente Marcelo Sierra, por poniente Manuel Diez. | 11 | 30 |
| 2. Otro de 1 carro, sitio de caldillo, linda por saliente Juan de la Cabada, por poniente Gregorio de la Llama. | 20 | 60 |
| 3. Otro de 4½ carros, sitio de aguera, linda por saliente Juan Bedia, por poniente dicho Bedia. | 100 | 360 |
| 4. Otro de 5 carros, sitio de la carrera, linda por norte carreteras, por mediodia varias cabeceras. | 100 | 360 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiendo que el pago se ha de hacer en metálico y en 20 plazos anuales. Santander 8 de Julio de 1843=El comisionado especial, Nicolás Senties.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 416.

Fincas rústicas sitas en el pueblo de Bielba, ayuntamiento de las Herrerías, partido de San Vicente la Barquera, que pertenecieron á su iglesia parroquial, y cuyas fincas se rematarán el día 9 de Setiembre de 12 á 1 de su tarde en estas casas consistariales y en la de San Vicente la Barquera.

Espediente núm. 136.

| | | |
|---|------|------|
| 1. Un prado de ½ obrero, sitio del parayo, linda por poniente carretera, por norte Eugenio Diaz. | 880 | 810 |
| 2. Otro de 2¼ obreros, sitio de parayo, linda por poniente Manuel Fernandez, por norte Alejandro Palacio. | 2595 | 1440 |
| 3. Otro de ½ obrero, sitio de pa- | | |

| | | |
|---|------|------|
| rayo, linda por poniente Getrudes Noriega, por norte Josefa Garcia. | 660 | 450 |
| 4. Otro de ½ obrero, sitio de mies de Alceda, linda por poniente Teresa Celis, por norte Juan Fernandez. | 593 | 390 |
| 5. Otro de ½ obrero, sitio de mies de Alceda, linda por poniente Ildefonsa Gandarillas, por norte Maria Escandon. | 792 | 690 |
| 6. Otro de 1 obrero, sitio de mies de Alceda, linda por poniente Ildefonsa Gandarillas, por norte José Palacio. | 1210 | 1080 |
| 7. Otro de 1 obrero, sitio de mies de Alceda, linda por poniente Rosa Torre, por norte Francisco Palacio. | 880 | 600 |
| 8. Otro de 1½ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Josefa Bustamante, por norte Rosa Sanchez. | 880 | 930 |
| 9. Otro de 1 obrero, sitio de mies de Parayo, linda por poniente Maria Joséfa Torre, por norte Teresa Gutierrez. | 550 | 600 |
| 10. Otro de ⅓ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Domingo Concha, por norte José Palacios. | 66 | 30 |
| 11. Otro de ¼ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Maria Gutierrez, por norte Manuel Palacios. | 88 | 30 |
| 12. Otro de ½ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Alejandro Palacios, por norte Maria Escandon. | 165 | 60 |
| 13. Otro de ½ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Josefa Sanchez, por norte Francisco Gayan. | 165 | 120 |
| 14. Otro de ½ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Francisco Palacios, por norte Francisco Gayan. | 143 | 90 |
| 15. Otros dos juntos de ½ obrero sitio de mies de parayo, linda por poniente Bernardo Torre, por norte Francisco Gayan. | 165 | 60 |
| 16. Otro de ¾ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por po- | | |

| | | |
|--|------|-----|
| niente Dolores Torre, por norte carretera. | 286 | 120 |
| 17. Otro de $1\frac{1}{2}$ carro, sitio de mies de parayo, linda por poniente Ildelfonsa Gandarillas, por norte Juan Robredo. | 128 | 300 |
| 18. Otro de $\frac{1}{2}$ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Juan Manuel, por norte carretera. | 198 | 120 |
| 19. Otro de $\frac{1}{4}$ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Josefa Bustamante, por norte Josefa Torre. | 198 | 150 |
| 20. Otro de $\frac{1}{2}$ obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente herederos de Teresa Torre, por norte José Garcia. | 330 | 210 |
| 21. Otro de $\frac{1}{4}$ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente setura, por norte Entero Calderon. | 176 | 150 |
| 22. Otro de 2 obreros, sitio de mies de parayo, linda por poniente Paula Escandon, por norte herederos de Pedro Valleja. | 1100 | 660 |
| 23. Otro de 2 obreros, sitio de mies de parayo, linda por poniente Maria Ruvia, por norte setura. | 880 | 600 |
| 24. Otro de 1 obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente Maria Escandon, por norte Bernardo Torre. | 275 | 120 |
| 25. Otro de $\frac{1}{4}$ de obrero, sitio de mies de parayo, linda por poniente herederos de Josefa Barago, por norte herederos de Juan Garcia. | 88 | 120 |

Lo que se anuncia al pública para su conocimiento, asi como el pago se hará en metálico y en 20 plazos anuales. Santander 27 de Julio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 417.

Fincas rústicas radicantes en el pueblo de San Vicente Leon y los Llares, partido de Torrelavega que se han mandado publicar y se rematarán el dia 9 de Setiembre de una á dos de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en las de Torrelavega.

Espediente núm. 122.=1.

Fincas de la parroquial de San Vicente.

| | | |
|---|-----|-----|
| 1. Un prado de 1 carro, sitio de cuchio, linda por poniente mies comun, por norte Rosa Revilla. | 10 | 30 |
| 2. Otro de 10 carros, sitio de rituerta, linda por poniente mies comun, por norte Diego Obregon. | 100 | 240 |
| 3. Otro de 5 carros, sitio de lanchar, linda por poniente sitio de la canal, por norte Francisco Quevedo. | 60 | 120 |

| | | |
|---|-----|-----|
| 4. Otro de 18 carros, sitio de cueto, linda por poniente y norte Domingo Velez. | 180 | 450 |
| 5. Otro de 8 carros, sitio de alvariza, linda por poniente Tomás Ruiz, por norte carretera concejil. | 100 | 240 |
| 6. Otro de 13 carros, sitio de alvarza, linda por poniente carretera concejil, por norte Tomás Ruiz. | 140 | 390 |
| 7. Otro de 11 carros, sitio de vallejas, linda por poniente y norte egido comun. | 120 | 360 |
| 8. Una heredad de $2\frac{1}{2}$ carros labrantios, sitio de los perales, linda por poniente Maria Perez, por norte José Perez. | 200 | 360 |
| 9. Otra de 1 carro, sitio de lanchar, linda por poniente carretera concejil, por norte Fernando Ibañez. | 60 | 90 |
| 10. Otra de $\frac{1}{2}$ carro, sitio de hormazos, linda por poniente Domingo de los Hoyos, por norte Manuel Perez. | 30 | 45 |

Espediente núm. 122.=2.

Fincas de las ánimas.

| | | |
|--|-----|-----|
| 1. Un prado de 5 carros, sitio de retuerta, linda por poniente Luis Collantes, por norte Rosa Revilla. | 100 | 180 |
| 2. Otro de 18 carros, sitio de vallajon, linda por poniente y norte Gregorio Tellez. | 180 | 540 |
| 3. Otro de 13 carros, sitio de cueto, linda por poniente Juan Diaz, por norte Vicente Fernandez. | 160 | 420 |
| 4. Otro de 10 castaños, sitio del mazo, linda por poniente castañera de Juan Diaz, por norte Pedro Bustamante. | 60 | 300 |
| 5. Otro de 15 castaños, sitio de canalon, linda por poniente y norte Angel Perez. | 70 | 450 |
| 6. Diez castaños, sitio de trechorias, linda por poniente y norte Manuel Cieza. | 60 | 300 |

Espediente número 122.=3.

Fincas de Sta. Ana.

| | | |
|--|-----|-----|
| 1. Un prado de 13 carros, sitio bareenes, linda por poniente Manuel Biaña, por norte José Fernandez. | 600 | 240 |
| 2. 12 pies castaño, sitio de calero, linda por poniente Ana Maria, por norte un arroyo. | 600 | 240 |

Lo que se pone en conocimiento del público, asi como su pago se hará en 20 plazos anuales. Santander 28 de Julio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

Venta de bienes nacionales.

ANUNCIO NUMERO 418.

El Sr. Intendente de Rentas de la provincia se ha servido señalar el día 7 de Setiembre próximo y de 11 á 12 de su mañana para el remate de las fincas de los expedientes num. 114=1., hasta el núm. 114.—18 inclusive, insertas en los suplementos de los boletines oficiales núm. 51 y 52 del 27 y 30 de Junio próximo pasado radicantes en los pueblos en ellos citados; y desde el expediente núm. 114.—19, hasta el del núm. 114.—36 tambien inclusive, insertas en los suplementos núm. 52 del 4 de Julio y núm. 53 del 7 del mismo de 12 á 1 de su tarde; y del núm. 114.—37., al núm. 114.—48., insertas en los suplementos núm. 58 del 25 de Julio y 59 del 28 del mismo, de 1 á 2 de su tarde, cuyas fincas sitas en los pueblos anunciados del ayuntamiento de Vega partido de Potes, se rematan dicho día 7 de Setiembre y horas de 11 á 2 de su tarde, como queda explicado en las casas consistoriales de esta ciudad y en las de la villa de Potes. Lo que se hace saber al público para su conocimiento asi como que su pago se hará en metálico y en 20 plazos anuales. Santander 27 de Julio de 1843.—El comisionado especial Nicolás Senties.

CLERO REGULAR.

ANUNCIO NUMERO 419.

Fincas rústicas y urbanas que en la villa de Santillana pertenecieron al convento de Reina Celi y para cuyo remate el Sr. Intendente de Rentas se ha servido mandar publicar y señalar el día 11 del próximo Setiembre de 12 á 1 de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad.

1. Una parte de casa que ocupa suelo y primer piso de 11 codos deteriorada con $\frac{1}{4}$ de carro de tierra huerto, sitio en la villa de Santillana y calle de Juan Infante, linda por saliente dicha calle, por poniente y mediodia con otra de Blas Viñas. 2580 2340
2. Un prado cerrado sobre sí de morio seco, de 101 carros de tierra, en dicha villa, sitio de zodiaz, linda por mediodia y saliente con arbolado de Joaquin Barreda. 4454 2640
3. Una heredad de 9 carros labrantios, 18 de prado y $\frac{1}{2}$ de peñas en dicha villa y mies de Riolazeña, sitio de la portilla, linda al saliente Joaquin Barreda y al poniente Santos Villa. 1332 1890
4. Un caro y medio de tierra labrantia en dicha villa y mies de Llanes, linda por norte y poniente Micolás Maria Velarde. 140 150
5. Un prado cerrado sobre sí de 52 y $\frac{1}{8}$ carros en dicha villa, si-

6. Otro cerrado sobre sí de $41\frac{1}{4}$ carros, sitio del castillo, linda por saliente terreno comun, por norte Francisco Sanchez Tagle. 4160 3720
7. Cuatro carros y $\frac{3}{4}$ en dicha villa, sitio del solar de castio, linda por saliente Santiago Sautola, por medio dia cerradura y prado de esta pertenencia. 1804 1320
8. Cuatro y un cuarto carros labrantios, en dicho sitio de castio, linda por saliente y poniente Maria Quijano. 318 420
9. Un carro labrantio en dicha villa, sitio solar de la fuente de Rebolgo, linda al norte y poniente con su cerradura y calzada. 271 360
10. Cuarenta y nueve y un cuarto carros de tierra prado con maleza, cerrado sobre sí en dicha villa, sitio de la cerradura, en union con D. Manuel Bustamante, linda al mediodia Andrés Gutierrez. 180 90
11. Un terreno de 11 carros de tierra, que contiene 50 árboles de roble y castaño de ínfima calidad, sitio de la cerradura, linda al saliente y mediodia con D. Manuel Bustamante. 2955 2639
12. Doce y tres cuartos carros, tierra labrantia, cerrados sobre sí de morio seco, en id. y sitio de la calleja, linda al medio dia y poniente Santiago Sautola. 660 540
13. Un prado de monte de 8 carros, con 10 árboles de roble y 2 de castaño inútiles, en id. y sitio de Zodiaz, linda al poniente con mas árboles de Santos Villa, al mediodia prado de esta pertenencia. 1128 1140
14. Siete carros labrantios en el barrio de Camplengo en dicha villa, sitio de las muelas, linda al medio dia y saliente con mas del cabildo colegial. 148 60
15. Seis carros labrantios en dicha mies y sitio, linda al norte y poniente con mas del cabildo colegial. 308 510
16. Quince y medio carros rozado y prado, en dicha mies, sitio de la llana, linda al saliente Santos Villa, al poniente Joaquin Velarde. 264 450
17. Un prado de $12\frac{1}{2}$ carros, en dicha mies, sitio de la llana, linda al saliente Joaquin Barreda. 345 450
18. Una tierra rozada de $9\frac{1}{2}$ carros, en dicha mies, sitio de las muelas, linda por saliente y norte Santiago Sautola. 404 720
19. Una tierra labrantia de 6 carros, en dicha mies, sitio de pron-

| | | |
|---|------|------|
| dia linda al saliente y norte Santos Villa. | 264 | 450 |
| 20. Dos carros labrantios, en la misma villa, barrio de Herran, sitio de Piñera, linda al saliente y norte Santiago Sautola. | 132 | 180 |
| 21. Seis carros labrantios en dicho barrio, mies de la lastra, sitio del cuervo, linda al norte Joaquin Barreda. | 396 | 540 |
| 22. Nueve carros y tres cuartos de tierra prado, en dicha mies y sitio de sobrejo, linda al mediodia Santiago Sautola. | 535 | 570 |
| 23. Un terreno cerrado sobre sí de morio seco, en dicho barrio, sitio de alta mira, de 32 carros de tierra, linda al mediodia Santiago Sautola. | 576 | 480 |
| 24. Dos carros labrantios en dicho barrio, mies de S. Sebastian, sitio de piñera, linda al mediodia Joaquin Barreda. | 132 | 180 |
| 25. Tres carros y tres cuartos labrantios en dicha mies, junto á tresvia, linda al poniente Francisco Borja Barreda, al saliente Jesé Maria Valdivielso. | 148 | 330 |
| 26. Un carro de $\frac{7}{4}$ y $\frac{1}{8}$ labrantio, en dicha mies, sitio de la granja, linda al saliente y mediodia Joaquin Barreda. | 123 | 150 |
| 27. Un carro labrantio en dicha mies, sitio de Piñera, linda al saliente y norte Juan Manuel Ceballos. | 66 | 90 |
| 28. Tres carros labrantios, en dicha mies y sitio, linda al poniente Manuel Bustamante, por norte José María Valdivielso. | 198 | 270 |
| 29. Dos carros y tres cuartos labrantios y prado en dicho barrio, mies de Lastra, sitio de la coseto, linda al saliente y poniente Joaquin Barreda. | 181 | 150 |
| 30. Veinte y cinco carros prado, cerrado sobre sí, de morio seco, sitio de los pelambres, linda al mediodia Nicolás Gomez Oreña, al saliente Nicolás María Velarde. | 1750 | 1830 |
| 31. Nueve carros con 34 árboles de roble y 6 de castaño, barrio de Herran, sitio de cullabarrera, linda al norte Juan Manuel Ceballos. | 493 | 150 |

Lo que se hace saber al público para su conocimiento así como de que su pago se hará en la forma siguiente.

La primera y quinta parte en papel con interés, dos terceras partes del cinco por ciento ó la otra del 4 por ciento.

Las tres primeras octavas partes en papel sin interés; y las cinco restantes en papel con interés. Despues de pagar la primera quinta parte en papel con interés al contado por todo su valor el plazo restante es de ocho años dividido por octavas partes.

Papel admisible, títulos de la deuda consolidada el cinco por ciento por todo su valor papel de deuda con interés, vales no consolidados y deuda negociable al cinco por ciento. La primera clase se admite al 50 por 100, los segundos al 66, y la tercera al 68. Santander 31 de Julio de 1843. El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 420.

Fincas rústicas, que el Sr. Intendente de Rentas se ha servido mandar publicar y señalar dia para su remate el 11 de Setiembre próximo de 12 á 1 de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, y en la villa de Santillana, que pertenecieron á los dominicos de las Caldas.

Un prado cerrado sobre sí de morio seco, de 20 carros en la villa de Santillana y sitio de los Pelambres, linda al poniente Joaquin Barreda, al mediodia con tierra del hospital. 1620 1800

Lo que se pone en conocimiento del público así como que su pago se hará como el anuncio anterior. Santander 31 de Julio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

ANUNCIO NUMERO 421.

El Sr. Intendente se ha servido señalar el dia 13 de Setiembre próximo de 1 á 2 de su tarde en las casas consistoriales de esta ciudad el remate de las fincas que radican en el lugar de Revilla, ayuntamiento de Camargo, que pertenecieron al cabildo colegial de Santillana, publicadas en el suplemento al Boletín oficial número 59, del viernes 28 de Julio, anuncio número 404. El pago se hará en metálico y en 20 plazos anuales. Lo que se pone en conocimiento del público. Santander 31 de Julio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 423.

El Sr. Intendente de Rentas se ha servido señalar el dia 13 de Setiembre próximo de una á dos de su tarde, en las casas consistoriales de esta ciudad para su remate de las fincas sitas en el pueblo de Linao, ayuntamiento de Villaescusa publicadas en el suplemento al Boletín oficial, número 60, del martes 1.º del corriente, anuncio número 407, expediente número 118. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, así como su pago se hará en metálico y en 20 plazos anuales. Santander 31 de Julio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

Imp. y litografía de Martínez.